NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL "ECUACULTIVOS, ECUATORIANA DE CULTIVOS S.A."

CUANTIA: S/. 500.000,oo .- En la ciudad de Guayaquil , República del Ecuador, a los veintidos -- días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este Cantón, comparecen : MARIA DEL PILAR AROSEMENA PLAZA, de estado civil soltera, de profesión Ejecutiva ; ENRIQUE MUÑOZ AVILEZ, de estado civil casado , de profesión Ejecutivo ---- ; GUILLERMO JOSE RIVERA BIMVELA, de estado civil soltero , de profesión Ejecutivo ; SOFOCLES SANCHEZ IRIARTE, de estado civil soltero de profesión Ejecutivo ; y, ELSA PONGUILLO JARAMILLO, de estado civil soltera, de profesión empleada - - - ; todos por sus propios derechos ; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y a quienes de conocerlos personalmente doy fé; - bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA , a

MBS.

la que proceden como ya queda indicado, con am
plia y entera libertad, para su otorgamiento me
presentaron la minuta que es del tenor siguien
te : SEÑOR NOTARIO : Sírvase incorporar en el Re
gistro de Escrituras Públicas a su cargo, una
en la cual conste el Contrato de Constitución
Simultánea de Compañía Anónima que se otorga al
tenor de las cláusulas y estipulaciones que se
indican a continuación : PRIMERA .- Celebran es
te Contrato de Compañía Anónima en calidad de
fundadores y suscriptores de las acciones que -
conforman el capital social, las siguientes per
sonas: María del Pilar Arosemena Plaza; Enrique
Muñoz Avilés ; Guillermo José Bimvela; Sófocles
Sánchez Iriarte; y, Elsa Ponguillo Jaramillo, to
das personas naturales de nacionalidad ecuatoria
na, que intervienen por sus propios derechos, -
solteros, con excepción de Enrique Múñoz Avilés,
que es casado, mayores de edad y con domici -
lio en esta ciudad.- SEGUNDA: .- Es la voluntad
de los comparecientes constituír mediante este -
contrato una Compañía Anónima Industrial que se
denominará ECUACULTIVOS , ECUATORIANA DE CULTIVOS
S.A. - TERCERA .- El importe del Capital Social
es la cantidad de QUINIENTOS MIL SUCRES - -
(S/. 500.000,oo), dividido en quinientas acciones
ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
una, capital que se halla íntegramente suscrito

y pagado por los accionistas en su totalidad.-

CUARTA .- El capital ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma : María del Pilar Arosemena Plaza, ha suscrito trescientos setenta y cinco acciones de un mil sucres cada una y ha pagado en numerario Trescientos setenta y cinco mil sucres (S/. 375.000,oo), que corresponde a la totalidad del valor que ha suscrito ; Enrique Muñoz Avilés, ha suscrito cincuenta acciones de un mil sucres cada una y ha pagado en numerario Cincuenta Mil Sucres (S/. 50.000,oo), que corresponde a la totalidad del valor que ha suscrito; Guillerno José Rivera Bimvela, ha suscrito veinticinco acciones de un mil sucres cada una y ha pagado en numerario veinte y cinco mil sucres (S/. 25.000,oo), que corresponde a la totalidad del valor que ha suscrito ; Sófocles Sánchez Iriarte, ha suscrito veinticinco acciones de un mil sucres cada una y ha pagado en numerario veinticinco mil sucres (S/. 25.000,oo), que corresponde a la totalidad del valor que ha suscrito; y, Elsa Ponguillo Jaramillo, ha suscrito veinticinco acciones de un mil sucres (S/. 1.000,oo), cada una y ha pagado en numerario veinticinco mil sucres (S/. 25.000,oo), que corresponde a la totalidad del valor que ha suscrito,- QUINTA .- El plazo, objeto, domicilio y demás requisitos exigidos por la Ley se encuen

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

tran determinados en los Estatutos que se acompañan y que se incorporan como parte integrante de este Contrato .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA ECUACULTIVOS , ECUATORIANA DE CULTIVOS S.A. TITULO PRIMERO .- NOMBRE, NACIONALIDAD , DOMICILIO , PLAZO Y OBJETO .- ARTICULO PRIMERO .- Con la denominación de ECUACULTIVOS , ECUATORIANA DE CULTIVOS S.A., se constituye una Compañía Anónima - Industrial de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar del país y del extranjero .- ARTICULO SEGUNDO .- El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS , contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública,- ARTICULO TERCERO : .- La Compañía tendrá por objeto principalmente: dedicarse - al cultivo y cría en viveros y piscinas de especies biocuáticas, comprendiendo las fases de desove, extracción, cría y reproducción de las mismas en su primera fase y en su segunda etapa, se dedicará a la industrialización de su - producción para comerciarlo en el país o exportarlo al extranjero, pudiendo para el cumplimiento de sus fines específicos, importar la maquinaria necesaria para el logro de sus objetivos y exportar el resultado de su producción, podrá además, para cumplir con su objetivo, celebrar -

contratos de asociación, conforme expresas dis 04
posiciones de la Ley de Pesca y Desarrollo Pes
quero, contratos de arrendamiento y en general
toda clase de actos y contratos civiles, mer-
cantiles e industriales permitidos por la Ley
y que estén relacionados con su actividad . -

TITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.

ARTICULO CUARTO .- El capital social de la Com
pañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.500'000,oo),
dividido en quinientas acciones ordinarias y no
minativas de un mil sucres (S/. 1.000,oo), cada
una, numeradas del cero cero uno al quinientos
inclusive, las mismas que pueden ser emitidas
en títulos contentivos de una o varias accio-
nes que estarán suscritas por el Presidente y
el Gerente .- TITULO TERCERO : DE LA ADMINIS-
TRACION Y REPRESENTACION .- ARTICULO QUINTO .-
La Compañía se gobierna por la Junta General
de Accionistas y se administra por el Presiden
te y el Gerente.- La representación legal la
ejercerá el Gerente o quien lo subrogue legal-
mente, en la forma que los Estatutos y la Ley
determina, quien por lo tanto, tendrá la repre-
sentación judicial y extrajudicial de la Compa-
ñía.- Judicialmente tendrá las facultades que
se confiere a los Procuradores Judiciales en el
Artículo cincuenta del Código de Procedimiento
Civil,- ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

ACCIONISTAS .- La Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reuni dos es el Organo Supremo de la Compañía, la cual tiene poderes para resolver todos los a suntos relacionados a su objeto social y pa ra tomar las decisiones que juzgue conven tes en defensa de la Compañía .- Es de com petencia de la Junta General : a).- Nombrar y remover al Presidente y al Gerente, al Co misario Principal y al Suplente de la Socie dad, todos los cuales durarán dos años en - el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, a quienes además deberá señalar - les sus remuneraciones y resolver las renun- cias que presentaren ; b).- Conocer y resol- ver previo informe del Comisario, sobre el Ba lance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y cuentas que presenten el Presidente y el Gerente así como también los respectivos in- formes de labores, y acordar sobre la dis - tribución de los beneficios sociales, deducién dose de ellos los debidos porcentajes señala- dos por la Ley .- c).- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obliga - ciones ; d).- Acordar la fusión, transformación, disolución de la Compañía; e).- Resolver acer ca de cualquier modificación de los Estatutos Sociales, así como también sobre el aumento,

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

disminución o reintegro del Capital Social ; f).- Interpretar obligatoriamente los presentes Estatutos, así como resolver las dudas que se susciten sobre la aplicación de sus normas. g).- Autorizar al Gerente o a quien lo subrogue sobre la negociación que sea ajena al objeto social; h).- Autorizar al Gerente o a quien lo subrogue sobre la adquisición, compra y venta de bienes raíces y/o la constitución de gravámenes sobre ellos; i).- Aprobar los proyectos de actividades sociales y nuevas inversiones económicas , así como la enajenación o gravámenes de los activos fijos sociales ; j).- Crear cargos administrativos que no estén previstos en los Estatutos; y, k).- En general, le corresponde a este Organísmos todas las facultades que de acuerdo con la Ley y los Estatutos son de su competencia.- ARTICULO SEPTIMO .- Los funcionarios indicados en el numeral primero del artículo anterior, podrán ser socios o no de la Compañía.- ARTICULO OCTAVO : .- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias.- La Ordinaria se reunirá obligatoriamente cada año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Sociedad, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero, y cuarto del Artículo doscientos setenta y tres

de la Ley de Compañías y cualquier otro asun-
to puntualizado en el orden del día, de acuer-
do a la convocatoria; y la Extraordinaria, en
cualquier tiempo, para tratar los asuntos pun -
tualizados en la convocatoria .- ARTICULO NOVENO.
DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL Y ACUERDOS
VALIDOS .- El Presidente o el Gerente o las -
personas determinadas por la Ley, pueden convo-
car a Junta General Ordinaria o Extraordinaria.
La convocatoria se hará por la Prensa, en uno
de los periódicos de mayor circulación en el -
domicilio principal de la Compañía, con ocho -
días de anticipación por lo menos al fijado pa-
ra la reunión, señalando el lugar, día y hora
y el objeto de la reunión .- El Comisario debe-
rá ser especial e individualmente convocado y
su inasistencia no será causal de diferimiento
de la Junta .- ARTICULO DECIMO .- Si la Jun-
ta General no pudiera reunirse en primera convo-
catoria por falta de quórum , se procederá a
una segunda convocatoria, la que no podrá demo-
rarse más de treinta días de la fecha fijada
para la primera reunión .- La Junta General no
podrá considerarse constituída para deliberar -
en primera convocatoria sino está representada -
por los concurrentes a ella, por lo menos las
dos terceras partes del capital social pagado.-
Las Juntas Generales se reunirán, en segunda -

00 03

convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la publicación al respecto que se haga; sin que pueda modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- No obstante lo dispuesto en los artículos Octavo y Noveno , podrá omitirse la publicación y no cumplirse con el plazo indicado, considerándose legalmente convocada y constituída la Junta General en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten unánimemente la celebración de la Junta . - Sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere súficientemente informado. ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- Salvo las excepciones contempladas, en la Ley o los Estatutos, las resoluciones de las Juntas Generales, serán tomadas por las dos terceras partes de votos del Capital Pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones serán sumados a la mayoría numérica .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- Antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas el Secretario formará la lista de asistentes, incluyendo en ésta,

NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

a los tenedores de las Acciones nominativas -
que constan como tales inscritos en el Libro
de Acciones y Accionistas, con la anotación de
los nombres de los Accionistas presentes y re
presentados, la clase y valor de las accio-
nes y el número de votos que le correspon-
de, dejando constancia con su firma y la del
Presidente de la Junta del alistamiento total
que hiciere .- ARTICULO DECIMO CUARTO : DEL -
PRESIDENTE .- Los deberes y atribuciones del
Presidente son : a).- Presidir la Junta General
de Accionistas; b).- Supervigilar la buena mar
cha de la Sociedad ; c).- Intervenir en la -
administración interna de la Sociedad; d). -
Cuidar de que se lleve correctamente la Con-
tabilidad de la Empresa; e).- Cumplir con las
disposiciones de Ley, las de los Estatutos So
ciales y las de la Junta General de Accion-
nistas .- ARTICULO DECIMO QUINTO : DEL GEREN-
TE .- El Gerente será socio o no de la Com
pañía .- En caso de falta temporal o defini
tiva será subrogado por el Presidente hasta
que el subrogado reasuma sus funciones o la
Junta General de Accionistas designe el titu-
lar .- Le corresponde al Gerente : a).- Ejer-
cer la representación legal, sea esta judicial
o extrajudicial de la Compañía ; b).- Cuidar
de que se lleve debidamente la Contabilidad y

00 07

correspondencia de la Compañía ; c).- Interve-
nir en la compra venta e hipoteca de inmue -
bles y en general en la celebración de todo
acto o contrato relativo a estos bienes que
determinen transferencia o limitación de domi-
nio, previa autorización de la Junta General;
d).- Designar a los empleados de la Compañía,
así como señalar sus remuneraciones; e).- Sus-
cribir cheques; f).- Suscribir toda clase de
contratos, recibos, finiquitos y documentos
de créditos sea aceptando o endosando letras
de cambios, pagarés y órdenes de pago,-------
----------g).- Actuar de Secretario en las
Juntas Generales de Accionistas ; h).- Cumplir
y hacer cumplir con lo determinado en la
Ley, los Estatutos y las resoluciones de la
Junta General ; e, i).- Las demás facultades
que como administrador le confiere la Ley .-
TITULO CUARTO : DE LA FISCALIZACION .- ARTICU-
LO DECIMO SEXTO .- Al Comisario Principal y
al Comisario Suplente, le corresponde las a-
tribuciones y deberes que determina la Ley de
Compañías .- TITULO QUINTO : DE LAS UTILIDA-
DES Y FONDO DE RESERVA .- ARTICULO DECIMO SEP
TIMO : Establecida la utilidad líquida -de la
Compañía, se deducirá de ella el diez por
ciento para el Fondo de Reserva Legal, pu-
diéndose constituír reservas especiales o con

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

tingencias futuras de conformidad con lo que las Leyes prescriben al efecto .- TITULO SEXTO : DE LA DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Además de los casos previstos por la Ley, la Sociedad podrá disolverse antes del vencimiento del plazo de duración de terminados en estos Estatutos , cuando los socios voluntariamente lo acordaren en Junta General con la mayoría legal, debiéndose en consecuencia, designar obligatoriamente a la persona que deba actuar como liquidador .- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo que consulten la validez y eficacia en este instrumento .- (firmado) firma ilegible. ABOGADO RAUL CHAVARRIA GARCES. REGISTRO NUMERO : MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE .- (HASTA AQUI LA MINUTA). Queda agregado a mi Registro formando parte de la presente escritura los Certificados de No Adeudar al Fisco y el Bancario .- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de Identificación Personal .- Leída que les fué la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mi la Notaria a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual doy fé , -

MATRIZ 00 03

BANCO DEL PACIFICO

Nº 01386

Nº. CTA. N-.....

Guayaquil, Sept. 21, 1981

Lugar y Fecha

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

SRTA. MARIA DEL PILAR AROSEMENA PLAZA	S/. 375.000,oo
SR. ENRIQUE MUÑOZ AVILEZ	50.000,oo
SR. GUILLERMO JOSE RIVERA BIMBELA	25.000,oo
SR. SOFOCLES SANCHEZ IRIARTE	25.000,oo
SRTA. ELSA JARAMILLO PONGUILLO	25.000,oo
	S/. 500.000,oo

SON: QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

ECUACULTIVOS, (ECUATORIANA DE CULTIVOS S.A.)

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

mdem.

24-13-08

MATRIZ

"EL ECUADOR HA SIDO,
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaria de Recursos Pesqueros

810786

Guayaquil, 7 SET 1981

191-AJ

Sra. Pilar Arosemena de Ycaza,
REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA ECUACULTIVOS,
ECUATORIANA DE CULTIVOS S.A.
Ciudad.

De mis consideraciones:

En relación a su solicitud presentada en este Despacho, tendiente que se le autorice la constitución de la compañía a denominarse E - CUACULTIVOS, ECUATORIANA DE CULTIVOS S.A., debo manifestar que esta Subsecretaría emite informe favorable, para que se constituya e ins criba en el Registro correspondiente, de conformidad con lo estable cido en el Art. 1° del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en R.O. # 741 de febrero 13 del mismo año, y con el siguiente objeto - social:

" La Compañía tendrá poor objeto principalmente: dedicarse al culti vo y cría en viveros y piscinas de especies bioacuáticas, compren - diendo las fases de desove, extracción cría y reproducción de las - mismas en su primera fase y en su segunda etapa, se dedicará a la industrialización de su producción para comerciarlo en el país o ex portarlo al extranjero, pudiendo para el cumplimiento de sus fines específicos, importar la maquinaria necesaria para el logro de sus objetivos y exportar el resultado de su producción, podrá además, para cumplir con su objetivo, celebrar contratos de asociación con forme expresas disposiciones de la Ley de Pesca y Desarrollo Pes - quero, contratos de arrendamiento y en general toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles e industriales permitidos por la Ley y que estén relacionados con su actividad."

El presente informe no implica autorización para realizar la activi dad pesquera, ya que una vez constituída la compañía ECUACULTIVOS, ECUATORIANA DE CULTIVOS, S.A., debe presentar nueva solicitud de - autorización para ejercer la actividad pesquera.

Atentamente,

Ing. Com. Tuly Loor Argote,
SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS.

JJE/fe/bgj.
IX-2-81

00 05

MATRIZ

Nº 132415

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
AROSEMENA	PLAZA	MARIA DEL PILAR
Cédulas: Identidad	**Tributaria**	**Libreta Militar** / **Nacionalidad**
09-03549905	313826	ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	**Calle y Nº**	
GUAYAQUIL	CDA. NAVAL NORTE MANZ. 5 SOLAR 3	
Motivo de la solicitud		
FIRMA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA.		

Firma del solicitante

Guayaquil 14 de Septiembre de 1981

Fecha de presentación

Revisado por

15 SET 1981

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marco Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas

.....

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MATRIZ

Nº 132412

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
MUÑOZ	AVILEZ	LUIS ENRIQUE

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0376473-6	312422		ECUATORIANA

Domicilio: Ciudad	Calle y Nº
GUAYAQUIL	L. de GARAICOA 3021

Motivo de la solicitud

FIRMA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

VALIDO SIN ENMENDADURAS

.....
Firma del solicitante

GUAYAQUIL a 14 de Septiembre de 1978
Fecha de presentación

Revisado por

15 SET 1981

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marco Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas

.....
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina, *no insista* el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

00 10 H-e

MATRIZ

Nº 132417

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
RIVERA	BIMBELA	GUILLERMO
Cédula de Identidad	**Tributaria**	**Libreta Militar** / **Nacionalidad**
0904687662	312468	ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	**Calle y Nº**	
GUAYAQUIL	COLON # 306	

Motivo de la solicitud

FIRMA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA

VALIDO ENMENDADURAS FISCO

Guayaquil a 14 de Septiembre de 1981

Firma del solicitante — Fecha de presentación

15 SET 1981

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas

.....

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MATRIZ

Nº 132413

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
SANCHEZ	IRIARTE	SOFOCLES W.
Cédulas: Identidad	**Tributaria**	**Libreta Militar** / **Nacionalidad**
09-02744150	312458	ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	**Calle y Nº**	
GUAYAQUIL	FCO. DE MARCO 807	
Motivo de la solicitud		
FIRMA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA.		

Guayaquil a 14 de Septiembre de 1981

Firma del solicitante — Fecha de presentación

Visado por

15 SET 1981

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Cuyas

.....

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MATRIZ

Nº 132416

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
PONGUILLO	JARAMILLO	ELSA

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
090376473-6	312498		ECUATORIANA

Domicilio: Ciudad	Calle y Nº
GUAYAQUIL	RUMICHACA # 131

Motivo de la solicitud

FIRMA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA

..... Guayaquil a 14 de Septiembre de 197 81

Firma del solicitante — Fecha de presentación

Revisado por

15 SET 1981

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas

.....

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Esta hoja pertenece a la matriz CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL "ECUACULTIVOS ECUATORIANA DE CULTIVOS S.A.".-

ENMENDADOS: BIMVELA (tres veces)- todas- mismas- celebrar - 00

títulos- QUINTO- extrajudicial- quien (dos veces)- Organísmos

Gerente- menos- convocado- no- se- asistentes- incluyendo- DE

CIMO- clase- GENERAL - endosando- deberes- especiales- con-

tingencias- CHAVARRIA- .- VALEN.-ENMENDADOS: AVILEZ (cinco ve

ces).- VALEN.- ENMENDADOS: PONGUILLO JARAMILLO.- VALEN.-

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

SR. ENRIQUE MUÑOZ AVILES.

C.I. 09-0376473-6

C.T. 312422

MARIA DEL PILAR AROSEMENA PLAZA.

C.I. 09-03549905

C.T. 313826

GUILLERMO JOSE RIVERA VIMVELA

C.I. 09-04687662

C.T. 312468

SOFOCLES SANCHES IRIARTE.

C.I. 09-02744150

C.T. 312458

ELSA PONGUILLO JARAMILLO.

C.I. 09-03764736

C.T. 312498

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en once fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y uno.-

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # IG-CA-81-1200 de la Superintendencia de Compañías de fecha 15 de Octubre de 1.981, al margen de la matriz de fecha 22 de Septiembre de 1.981.- Guayaquil, 19 de Octubre de 1.981.

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG-CA-81-1200, dictada por el Intendente de Compañías Encargado, el quince de Octubre del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía Anónima Industrial denominada "E C U A C U L T I V O S , E C U A T O R I A N A D E C U L T I V O S S . A .", de fojas 11.323 a 11.344, Número 824 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 22.524 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i dos de Octubre de mil novecientos ochenta i uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

C e r t i -

f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la firma "ECUACULTIVOS, ECUATORIANA DE CULTIVOS S. A."- Guayaquil, veinte i dos de Octubre - de mil novecientos ochenta i uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de - la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i dos de Octubre de mil novecientos ochenta i uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

BANCO DEL PACIFICO

06 11

Nº 01386

Guayaquil, Sept. 21, 1981

Nº. CTA. N-.....

Lugar y Fecha

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

SRTA. MARIA DEL PILAR AROSEMENA PLAZA	S/. 375.000,oo
SR. ENRIQUE MUÑOZ AVILEZ	50.000,oo
SR. GUILLERMO JOSE RIVERA BIMBELA	25.000,oo
SR. SOFOCLES SANCHEZ IRIARTE	25.000,oo
SRTA. ELSA JARAMILLO PONGUILLO	25.000,oo
	S/. 500.000,oo

SON: QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

ECUACULTIVOS, (ECUATORIANA DE CULTIVOS S.A.)

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

mdem.

24-13-08